

aplicación la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para el previo depósito de la garantía definitiva en la Caja de la Asamblea y en el plazo máximo de 15 días, consistente en el 4% del precio de adjudicación y que asciende a la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pesetas)/MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.202,02 euros), IVA incluido.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al adjudicatario por cualquier medio admitido en Derecho, así como a todos los licitadores, devolviéndose a los que no hayan resultado adjudicatarios la garantía provisional, en su caso, depositada.

Quinto.- Publicar el anuncio de la adjudicación en los diarios oficiales que procedan y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de julio de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

— ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA, POR EL QUE SE ESTABLECE UN COMPLEMENTO DE PENSIÓN PÚBLICA DE

JUBILACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID —

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2001, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 21 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, ha acordado lo siguiente:

“Establecer que con cargo al Presupuesto de la Asamblea de Madrid, pueda resultar complementada la pensión pública de jubilación de aquellos Diputados y Diputadas que lo hayan sido en dos legislaturas, hasta el límite máximo que para dichas pensiones fija la correspondiente norma anual presupuestaria. Dicho complemento será autorizado por la Mesa de la Cámara, previa solicitud de los Diputados y Diputadas afectados.”

Sede de la Asamblea, 19 de julio de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO